



CERTIFICADO

Expediente n.º:	Órgano colegiado:
JGL/2024/06	La Junta de Gobierno Local

RAQUEL SOLER ESTEVE, VICESECRETÀRIA DE EI AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ha adoptado en la sesión ordinaria de fecha **12 de febrero de 2024**, el acuerdo que a continuación se transcribe:

Expediente 1346/2024. Propuesta para la concesión de una subvención nominativa prevista a los presupuestos municipales en el Instituto Valenciano del Coro (Insvacor) para el desarrollo del Programa Comunitario de Rehabilitación Cardíaca Fase III

ANTECEDENTS DE HECHO

PRIMERO. Por registro de entrada 2024-E-RE-1950 y 2023-E-RE-2596, el Instituto Valenciano del Coro, con CIF: G46934519, a través de su presidente, Lorenzo Facila Rubio, con NIF 20166886A, solicita «*Que el Ayuntamiento de Xàtiva, noes doto cono una subvención directa para el proyecto de REHABILITACIÓN CARDÍACA FASE III de Xàtiva, cono uno importo de 4000€ para poder sufragar parte de los gastos que noes representa dicha unidad, y cuyos beneficiarios sueño los vecinos de dicha localidad*» junto con la memoria descriptiva de la actividad a subvencionar, presupuesto para el ejercicio 2024 y declaración responsable de no encontrarse en ninguno de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por tanto, en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, así como de no haber solicitado ni recibido ninguna subvención para el mismo gasto.

SEGUNDO. Vista la propuesta de la regidora de Sanidad, de fecha 24 de enero de 2024, para el inicio de las gestiones administrativas necesarias para conceder una subvención en el Instituto Valenciano del Coro INSVACOR con CIF: G46934519 por la cantidad de 4.000,00 € para el funcionamiento durante el año 2024 de la actividad del Programa de Rehabilitación Cardíaca Fase III y se propone el anticipo del 50% del importe para poder poner en marcha este 2024 y que el resto le sea abonada una vuelta finalizado y justificado el programa.

TERCERO. Vista la providencia favorable de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2024.

Ayuntamiento de Xàtiva

Alameda Jaime I, 35, Xàtiva. 46800 (València). Tel. 962289800. Fax: 962289809

QUART. Visto el informe de la Directora del área social, en el cual se contempla el régimen jurídico al cual se ajustará la subvención, del tenor literal siguiente:

«PRIMERO.- En fecha 23 de enero de 2024 tuvo entrada, según registro de entrada 2024-E-RE-1950 de LORENZO FACILA RUBIO, con NIF 20166886A en representación de INSTITUTO VALENCIANO DEL CORAZON(INSVACOR) con CIF G46934519, donde se solicita una «una subvención directa para el proyecto de REHABILITACIÓN CARDÍACA FASE III de Xàtiva, cono uno importo de 4000€ para poder sufragar parte de los gastos que noes representa dicha unidad, y cuyos beneficiarios sueño los vecinos de dicha localidad».

SEGUNDO.- En fecha 24 de enero de 2024 per la regidor a de Sanidad se emitió propuesta en la cual se hace constar «se realizan las gestiones administrativas necesarias para conceder una subvención a la Asociación INSVACOR con CIF: G46934519 por la cantidad de 4.000,00 € para el funcionamiento durante el año 2024 de la actividad del Programa de Rehabilitación Cardíaca Fase III y se propone el anticipo del 50% del importe para poder poner en marcha este 2024 y que el resto le sea abonada una vuelta finalizado y justificado el programa y antes del 15 de octubre de 2024.»

TERCERO.- A efectos del que se dispone en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

QUART. En el presupuesto municipal del ejercicio 2024, consta la partida 4C1.3110.48900 – Sanidad. AT:INSVACOR, con un importe de 4.000,00 euros.

QUINTO. La presente subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Ayuntamiento de Xàtiva, el cual indica que «En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto»

SEXTO.- Considerando el dispuesto en el artículo 27 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto será el siguiente:

«1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por órgano gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la subvención o a instancia de sujeto interesado. En caso de inicio a instancia de sujetos interesado, este habrá de presentar solicitud en los términos de esta Ordenanza General.

2. Iniciado el procedimiento, tendrá que emitirse informe órgano gestor en el cual se contemple el régimen jurídico al cual se ajustará la subvención, y que necesariamente tendrá que manifestarse sobre los siguientes extremos:

a) La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Ayuntamiento de Xàtiva

Alameda Jaime I, 35, Xàtiva. 46800 (València). Tel. 962289800. Fax: 962289809

b) La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir.

c) El crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fueran varios.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.

e) Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que, si procede, tengan que aportar los beneficiarios.

f) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Que el beneficiario se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en él concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General para poder ser beneficiario.

En el supuesto de que se pretenda la finalización del procedimiento mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, el informe anterior podrá ser sustituido por un borrador de convenio con el mismo contenido, suscrito por el órgano gestor. Todo borrador de convenio, y el posterior convenio que, si procede, se suscriba, tendrán que ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Una vez emitido el informe anterior, y previa fiscalización de la Intervención, se dictará la correspondiente resolución de concesión, a la cual, si procede, podrá seguir la firma del correspondiente convenio de colaboración. Los dos tendrán el mismo contenido mínimo que el señalado en el apartado anterior. En la resolución se hará constar la manera de hacer efectiva la publicidad de la subvención. Cuando la subvención no se formalice mediante convenio, tendrá que incluirse un último trámite de aceptación por el beneficiario.

En cualquier de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de la normativa de subvenciones.»

OCTAVO.- Los extremos sobre los cuales se concederá la presente subvención serán los siguientes:

a) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIO

Conforme con la asignación presupuestaria, el objeto de la subvención se ayudad a la ejecución del programa de Rehabilitación Cardíaca fase III, siendo beneficiario de esta el Instituto Valenciano del Coro (INSVACOR)

b) OBJETIVO Y EFECTOS A CONSEGUIR

El Instituto Valenciano del Coro (INSVACOR), como Asociación privada no lucrativa, tiene implantado en nuestra ciudad el programa de Rehabilitación Cardíaca fase III

Ayuntamiento de Xàtiva

Alameda Jaime I, 35, Xàtiva. 46800 (València). Tel. 962289800. Fax: 962289809

con el objetivo de potenciar la actividad física, así como supervisar la práctica deportiva bajo directrices científicas correctas y adaptar las recomendaciones individuales a cada una de las personas. Las dependidas de este programa siempre han sido a cargo de los enfermos que lo utilizan.

Este programa es un importante marcador para la salud de nuestra sociedad, entre los ciudadanos y ciudadanas con enfermedades cardiovasculares o factores de riesgo cardiovascular de la población de Xàtiva. Este programa es llevado a cabo por un graduado en educación física, un cardiólogo, un fisioterapeuta y un preparador físico.

Los programas de rehabilitación cardíaca son sistemas terapéuticos multifactoriales aconsejados por la Organización Mundial de la Salud desde la década de los años sesenta, para personas que sufren enfermedades del cor, por lo tanto, se preten potenciar la realización de dichos programas con la concesión de esta subvención.

También se potencia la actividad física y se supervisa la práctica deportiva bajo directrices y supervisiones médicas y científicas para una realización correcta y que no implico riesgo para la salud ni errores en la práctica deportiva.

c) CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente subvención se encuentra contemplada en los presupuestos municipales del presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 4C1/3110/48900, por un importe de 4.000,00 euros.

d) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención será compatible con otras de similar índole, siempre que la suma de l 'importe de las subvenciones no supero el coste de la actividad subvencionada.

e) PLAZOS Y PERIODES DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará un primer pago, correspondiendo al 50% del importe concedido, en el momento de la concesión, conforme a la propuesta de la regidora de Sanidad.

El pago del segundo 50% de la subvención se realizará, previa justificación de la realización del proyecto o actividades para el cual se concede la subvención y después de la aprobación de la cuenta justificativa, en todo caso, antes del 15 de noviembre del presente ejercicio.

f) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR EL BENEFICIARIO

La justificación de la presente subvención se tendrá que presentar como máximo el 15 de octubre del presente ejercicio, de la forma siguiente:

La entidad beneficiaria, INSVACOR, tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos

previstos en el acto de concesión de la subvención. En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con aportación de la publicidad de la cual disponen (folletos, carteles ...), para comprobar que aparece el logotipo del Ayuntamiento de Xàtiva y la Concejalía de Sanidad.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2.Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior, en las cuales se acredite que están pagadas por la asociación INSVACOR a los distintos proveedores (TODAS DATADAS EN EL 2024), que justifican la actividad realizada por importe superior a la cantidad concedida (se justificará el 100% de la subvención). No se considerarán gastos justificativos los derivados de celebraciones gastronómicas: almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos, etc.

c).Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con exprés indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar.

g) CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN ESTA ORDENANZA GENERAL PARA PODER SER BENEFICIARIO.

El beneficiario acredita cumplir dichas condiciones con la aportación de una Declaración Responsable, sin perjuicio de tener que someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

NOVÉ. Resultando que el importe a conceder no excede del coste de la actividad,

junto con el resto de ingresos obtenida por la entidad, conforme al presupuesto presentado:

INGRESOS	IMPORT
SUBVENCIO AJUNTAMENT DE XÀTIVA	4.000 €
CUOTA 50% ASISTENTES REHA. XÁTIVA	2.800€
FONDOS INSVACOR (SOCIOS, FORMACIÓN, ETC)	4.435€
TOTAL	11.235€

DESPESES	IMPORT
FISIOTERAPEUTA	4.235 €
PRUEBA DE ESFUERZO - 14 ASISTENTES	1.400€
ADMINISTRACIÓN	2.400€
CARDIÓLOGO	1.200€
NUTRICIÓN Y PSICOLOGÍA	1.000€
SEGUROS RC	300€
Gastos (Bat. DEA, Gestión redes, Material)	700€
TOTAL	11.235 €

DESÉ.- Siendo que, tal y como prevé Ley 38/2003, para poder fiero efectivo este importe, habrá que acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Xàtiva y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como la inscripción al Registro de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Xàtiva, con presentación de los correspondientes certificados o autorización al Ayuntamiento para que pueda recavar los datos de estar al corriente en los organismos que se mencionan.»

CINQUÉ. Dado que Por Decreto 2019-1264 se procedió a la inscripción, con número 264, de la asociación INSTITUTO VALENCIANO DEL CORAZÓN en el registro municipal de asociaciones vecinales de Xàtiva, a los efectos establecidos en el artículo 236 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Resultando que por la Oficina Presupuestaria, se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para conceder la presente subvención cargo a la Retención de Credit número 12024000002111 de la aplicación 4C1/3110/48900 del vigente Presupuesto.

SIETEÉ.- Vistas las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de General de INSTITUTO VALENCIANO DEL CORAZON (INSVACOR) con CIF G46934519 .

Ayuntamiento de Xàtiva

Alameda Jaime I, 35, Xàtiva. 46800 (València). Tel. 962289800. Fax: 962289809

OCHOÉ.- Viste el informe de inexistencia de deudas, en el cual consta que lo INSTITUTO VALENCIANO DEL CORAZON (INSVACOR) con CIF G46934519 figura sin deudas en la base de datos del servicio de gestión tributaria de la diputación en tributos municipales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Primero. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite conceder de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo. Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno del día 27 de noviembre de 2021, publicada al DOGV el día 10 de diciembre de 2021, con entrada en vigor el día 25 de enero de 2022 .

Tercero. Pla Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2023- 2025

Quart. Ley de Bases de Régimen Local entre el alcalde y el Pleno, concretamente en el artículo 21.1.f), en relación con el 21.1.s).

Quinto. Resolución de Alcaldía n.º 2023-0990, de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local, mandato corporativo 2023-2027, donde a su punto primero, apartado sexto indica *«La convocatoria de subvenciones de concesión por concurrencia competitiva y concesión directa, así como su concesión y la de las subvenciones nominativas, excepto en materia de prestaciones sociales individualizadas»*

Considerando lo dispuesto al Decreto 2023-0990 sobre delegaciones de competencias, **INFORME-PROPONGO** que el procedimiento a seguir es la aprobación con carácter **FAVORABLE**, de los siguientes puntos por la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a I INSTITUTO VALENCIANO DEL CORAZON (INSVACOR) con CIF G46934519 para el Desarrollo del programa comunitario de Rehabilitación Cardíaca Fase III del año 2024, por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presspostària teniendo que ajustarse al siguiente régimen jurídico:

1. OBJETO: El objeto de la subvención se ayudar a la ejecución del programa de Rehabilitación Cardíaca fase III, siendo beneficiario de esta el Instituto Valenciano del Coro (INSVACOR). Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos de la entidad INSVACOR como entidad sin ánimo de lucro que, desde una voluntad de colaboración y

participación con el Ayuntamiento de Xàtiva.

2. OBJETIVO: El Instituto Valenciano del Coro (INSVACOR), como Asociación privada no lucrativa, tiene implantado en nuestra ciudad el programa de Rehabilitación Cardíaca fase III con el objetivo de potenciar la actividad física, así como supervisar la práctica deportiva bajo directrices científicas correctas y adaptar las recomendaciones individuales a cada una de las personas. Las dependidas de este programa siempre han sido a cargo de los enfermos que lo utilizan.

Este programa es un importante marcador para la salud de nuestra sociedad, entre los ciudadanos y ciudadanas con enfermedades cardiovasculares o factores de riesgo cardiovascular de la población de Xàtiva. Este programa es llevado a cabo por un graduado en educación física, un cardiólogo, un fisioterapeuta y un preparador físico.

Los programas de rehabilitación cardíaca son sistemas terapéuticos multifactoriales aconsejados por la Organización Mundial de la Salud desde la década de los años sesenta, para personas que sufren enfermedades del coro, por lo tanto, se pretén potenciar la realización de dichos programas con la concesión de esta subvención.

También se potencia la actividad física y se supervisa la práctica deportiva bajo directrices y supervisiones médicas y científicas para una realización correcta y que no implico riesgo para la salud ni errores en la práctica deportiva.

3. IMPORTE El importe de la subvención ascenderá a CUATRO MIL EUROS (4.000 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaría 4C1/3110/48900.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por las entidades del Sector Público

4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención será compatible con otras de similar índole, siempre que la suma de l 'importe de las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

a) Estar inscrita en el correspondiente registro oficial así como también en el registro municipal de entidades.

b) Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva, la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tanto con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y detallarse los mismos, en la declaración responsable.

c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Xàtiva.

e) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. PLAZOS Y PERIODES DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará un primer pago, correspondiendo al 50% del importe concedido, en el momento de la concesión, conforme a la propuesta de la regidora de Sanidad.

El pago del segundo 50% de la subvención se realizará, previa justificación de la realización del proyecto o actividades para el cual se concede la subvención y después de la aprobación de la cuenta justificativa, en todo caso, antes del 15 de noviembre del presente ejercicio .

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR EL BENEFICIARIO

La justificación de la presente subvención se tendrá que presentar como máximo el 15 de octubre del presente ejercicio, de la forma siguiente:

La entidad beneficiaria, INSVACOR, tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con aportación de la publicidad de la cual disponen (folletos, carteles ...), para comprobar que aparece el logotipo del Ayuntamiento de Xàtiva y la Concejalía de Sanidad.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que

contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior, en las cuales se acredite que están pagadas por la asociación INSVACOR a los distintos proveedores (TODAS DATADAS EN EL 2024), que justifican la actividad realizada por importe superior a la cantidad concedida (se justificará el 100% de la subvención). No se considerarán gastos justificativos los derivados de celebraciones gastronómicas: almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos, etc.

c). Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expreso indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar.

8.- MINORACIÓN, ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados sea inferior a la cuantía concedida. En caso de que la justificación de los gastos sea inferior de antemano del 50%, se exigirá el reintegro de la parte no justificada.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

La Concejalía de Sanidad se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta

ejecución de la actuación subvencionada.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, así como por el establecido en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y por las otras normas de derecho Administrativo que sean aplicable.

Segundo.- Que por la oficina presupuestaría se autorice la dependida del 100% de la subvención por importe de 4.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaría 4C1/3110/48900.

Tercero. Reconocer la obligación de 2.000,00 euros en concepto de anticipo de 150% de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto a punto sexto del régimen jurídico regulador de esta subvención nominativa.

Quarto.- Remitir a esta subvención nominativa a la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) porque se registre y publicar la misma en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto.- Comunicar lo presente acuerdo al regidor de Sanidad, para su conocimiento y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a INSVACOR, para su conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción del Contencioso-administrativo. En el supuesto de que se interponga RECURSO DE REPOSICIÓN, no se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y, para que conste, se expide esta certificación, por orden y con el visto y aprobado de la Alcaldía – Presidencia , en Xàtiva, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Xàtiva

Alameda Jaime I, 35, Xàtiva. 46800 (València). Tel. 962289800. Fax: 962289809